



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

CIRCULAR N° 3

A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPUBLICA.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS INFORMA QUE, ESTANDO EN VIGENCIA LA LEY N° 2.422/04 "CÓDIGO ADUANERO", EN LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN LLEVADOS A CABO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL A POSTERIORI SOBRE LOS DESPACHOS DE IMPORTACIÓN EN SUPUESTA INFRACCIÓN ADUANERA, SERÁN INCLUIDOS ADEMÁS DEL IMPORTADOR Y EL DESPACHANTE DE ADUANAS, EL ADMINISTRADOR DE ADUANA DONDE HAYA SIDO OFICIALIZADO EL DESPACHO OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN Y LOS FUNCIONARIOS ACTUANTES, A LOS EFECTOS DE DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS EN LOS HECHO CUESTIONADOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 337 DE LA LEY N° 2.422/04.

ASUNCIÓN, 14 DE ENERO DE 2005



M. Margarita Díaz de Vivar

DRA. MARGARITA DÍAZ DE VIVAR
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS